



RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DIRECTAS, EN EL MARCO DEL “PLAN RESISTIR”: AYUDAS PARÉNTESIS CANALS 2021. EXP. 2021/SDS_03/000018.

En relación con el asunto de referencia, se adopta la presente resolución teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Que por el Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas Paréntesis en cada municipio, para los sectores más afectados por la pandemia, publicado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana núm. 9005bis, de 26 de Enero de 2021.

II.- Que en el referido Decreto consta el importe asignado al municipio de Canals que asciende a 337.381,00 euros, siendo este importe el 100% de la ayuda, donde el reparto de cargas económicas sería el siguiente:

Total	Generalitat Valenciana	Diputación Provincial de Valencia	Aportación Ayuntamiento de Canals
100%	62,5%	22,5%	15%
337.381,00 €	210.863,13 €	75.910,73 €	50.607,15 €

III.- El Ayuntamiento de Canals, mediante Decreto de Alcaldía nº 128, de fecha 03/02/2021 solicitó a la Presidencia de la Generalitat Valenciana, la participación en el Plan Resistir; se comprometió a aceptar las ayudas reguladas en el Decreto-Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell; a aportar el importe de 50.607´15 euros, a que asciende su porcentaje de participación; y a cumplir con el resto de las obligaciones contempladas en el mencionado Decreto-Ley.

IV.- Que existe informe de consignación presupuestaria de fecha 04/05/2021 con el siguiente tenor literal:

“INFORME CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

1.- Vista la solicitud de informe de consignación del Servicio de Desarrollo Local y Servicios Públicos para la aprobación de la convocatoria y las bases de ayudas directas, en el marco del Plan Resistir.

2.- Siendo que la cuantía máxima destinada a atender estas subvenciones asciende a 337.381´00 €, de los cuales el 62,5% del coste total (210.863,13€) es sufragado por la Generalitat Valenciana, el 22,5% del coste total (75.910,73€) es financiado por la Diputación Provincial de Valencia y el restante 15% (50.607,15€) es aportado por el Ayuntamiento de Canals.

3.- Existe consignación en el vigente presupuesto por importe de 286.773´86 euros en la partida 2021-22-43113-48000 PROMOCIÓN ECONÓMICA. AYUDAS PARÉNTESIS DENTRO DEL PLAN RESISTIR con la oportuna retención de créditos nº 2021.2.0002952.000 y aplicación al programa de gasto correspondiente.

4.- El crédito presupuestario correspondiente a la parte de aportación municipal (50.607,15€) está sujeta a modificación de crédito y la efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito en un momento anterior a la resolución de la concesión de las subvenciones”

V.- Que por Resolución de la Alcaldía número 639 de 05/05/2021 se aprueban las bases y la primera convocatoria para la concesión de ayudas directas, en el marco del “PLAN RESISTIR”: AYUDAS





PARÉNTESIS CANALS 2021, con el siguiente tenor literal:

“CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DIRECTAS A PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS Y MICROEMPRESAS DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS RELACIONADOS EN EL MARCO DEL PLAN RESISTIR APROBADO POR DECRETO LEY 1/2021, DE 22 DE ENERO, DEL CONSELL (AYUDAS PARÉNTESIS)

PRIMERA. OBJETO Y FINALIDAD

1.- La presente convocatoria tiene por objeto regular los requisitos y el procedimiento para la concesión de subvenciones dirigidas directamente para apoyar a personas trabajadoras autónomas y microempresas con un máximo de 10 personas trabajadoras, de las actividades enumeradas en el Anexo II del Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se ha aprobado el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia (en adelante, Decreto Ley 1/2021, DOGV de 26 de enero) a fin de paliar las consecuencias de la misma.

2.- La finalidad de esta convocatoria es distribuir las ayudas entre personas trabajadoras autónomas y microempresas con un máximo de 10 personas trabajadoras de los sectores indicados, con los mismos criterios de distribución previstos en el artículo 5 del Decreto Ley 1/2021 al objeto de paliar entre dichos sectores productivos las consecuencias de la pandemia. Las ayudas se dirigirán a cubrir gastos corrientes de la actividad realizada por las personas trabajadoras autónomas y las microempresas con un máximo de 10 personas trabajadoras.

Estos gastos podrán haberse realizado desde el día 1 de abril de 2020 y hasta la fecha de presentación de la solicitud y tendrán que ser justificadas por las personas trabajadoras autónomas y las microempresas.

3.- La presente convocatoria se enmarca en las bases reguladoras contenidas en la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Canals, aprobada inicialmente por acuerdo plenario de 23 de junio de 2009 y publicada en el BOP n.º 219 de 15 de septiembre de 2009, siendo de aplicación, asimismo, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

4.- La concesión de las ayudas previstas en esta convocatoria, de acuerdo Decreto Ley 1/2021 se realizará en régimen de concesión directa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones, el artículo 67 de su reglamento, y el artículo 9 c) de la Ordenanza General Reguladora. A tal efecto, en la presente convocatoria, se configuran las ayudas como subvenciones no competitivas y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia y eficiencia, establecidos en el artículo 8.3 de la citada ley.

5. Las ayudas previstas en esta convocatoria, están sometidas al régimen de minimis, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

SEGUNDA. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

1.- Estas ayudas se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 22-43113-48000 del Presupuesto Municipal prorrogado de 2019 para el ejercicio 2021 del Ayuntamiento de Canals.

2.- La cuantía máxima destinada a atender estas subvenciones asciende a 337.381'00 €, de los cuales el 62,5% del coste total (210.863,13€) es sufragado por la Generalitat Valenciana, el 22,5% del coste total (75.910,73€) es financiado por la Diputación Provincial de Valencia y el restante 15% (50.607,15€) es aportado por el Ayuntamiento de Canals.





Dada la cofinanciación del importe total, las subvenciones se concederán en función del crédito disponible y adecuado que en cada momento exista, atendiendo a la disponibilidad de las aportaciones de los respectivos copartícipes.

3.- Excepcionalmente, el crédito presupuestario para las presentes ayudas podrá ser objeto de ampliación con cargo al presupuesto municipal del Ayuntamiento de Canals en caso de que en atención al número de beneficiarios que cumplieran los requisitos establecidos en la presente convocatoria se excediera el importe máximo señalado en la presente base.

4.- De conformidad con el art. 8.4 del Decreto Ley 1/2021 si tras la concesión de las presentes ayudas, quedara excedente de recursos sin utilizar, se aplicará el excedente en los términos de la base octava de la presente convocatoria. En tal caso, se procedería a dedicar dicho excedente a otras actividades también afectadas por la pandemia y cuyas actividades se detallan en el anexo V.

TERCERA.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

1.- Tendrán la consideración de beneficiarios las personas trabajadoras autónomas y las microempresas con un máximo de 10 personas trabajadoras, que desarrollen su actividad en los sectores productivos cuyos CNAES están relacionados en el Anexo II del Decreto Ley 1/2021, siempre que ejerzan la actividad en el término municipal de Canals.

2.- A tal efecto, podrán tener la consideración de beneficiarios las personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica legalmente constituidas que lleven a cabo las actividades empresariales o profesionales que motivan la concesión de las subvenciones siempre que cumplan los requisitos señalados en las presentes bases.

3.- Son requisitos para obtener la condición de beneficiario:

a) que la actividad económica sea desarrollada por una persona trabajadora autónoma o una microempresa que no tenga más de 10 trabajadores y su volumen de negocios o balance anual no supere los dos millones de euros (Anexo I del Reglamento UE n.º 651/2014 de la Comisión Europea de 17 de junio de 2014).

b) estar dado de alta con fecha anterior a la publicación del Decreto Ley 1/2021 (26 de enero de 2021) en alguna de las actividades de los sectores identificados en el Anexo II del Decreto Ley 1/2021. A los efectos del presente requisito se considerará aquellas personas trabajadoras autónomas y las microempresas que figuren de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) en uno de los sectores identificados en el Anexo II del Decreto Ley o bien exentos de IAE por aplicación de los requisitos legales vigentes para ello, siempre que figuren de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores en uno de los sectores identificados en el Anexo II del Decreto Ley.

Los CNAES recogidos en el Anexo II del Decreto Ley 1/2021, en los que se desarrolle la actividad y su equivalencia con el IAE son los siguientes:

IAE				CNAE	Descripción
E646.6 E663.4	E663.1 E663.9	E663.2	E663.3	4781	Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco en puestos de venta y en mercadillos
E663.1 E663.9	E663.2	E663.3	E663.4	4782	Comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado en puestos de venta y en mercadillos
E663.1 E663.9	E663.2	E663.3	E663.4	4789	Comercio al por menor de otros productos en puestos de venta y en mercadillos
E681	E682			5510	Hoteles y alojamientos



E683 E684 E685 E686	5520	Alojamientos turísticos y otros
E687 E687.1 E687.2 E687.3 E687.4	5530	Campings y aparcamientos de caravanas
E682 E935 E935.1 E935.2	5590	Otros alojamientos
E671 E671.5 E671.1 E671.2 E671.3 E671.4	5610	Restaurantes y puestos de comida
E677 E677.1 E677.9	5621	Provisión de comidas preparadas para eventos
	5629	Otros servicios de comidas
E672 E673 E674 E675 E676	5630	Establecimientos de bebidas
E963	5914	Actividades de exhibición cinematográfica
E755	7911	Actividades de agencias de viajes
	7912	Actividades de los operadores turísticos
A04 P521 P599 P882 P883	7990	Otros servicios de reservas
E989 P854	8230	Organización de convenciones y ferias
A011 P86 A018 A019 A02 A03 E965	9001	Artes escénicas
A011 P852 A012 A018 A019 A05 E965	9002	Actividades auxiliares a las artes escénicas
A021 A039 A022 A029 A031 A032 A033	9003	Creación artística y literaria
P861 P862	9004	Gestión de salas de espectáculos
E966.9 E982.3	9102	Actividades de museos
E966.9	9103	Gestión de lugares y edificios históricos
E967.1 E968.1	9311	Gestión de instalaciones deportivas
E967.2	9312	Actividades de los clubes deportivos
A04 A942 E9422 E9672 E968	9313	Actividades de los gimnasios
A04 E968.1 P886	9319	Otras actividades deportivas
E981	9321	Actividades de los parques de atracciones
A018 A019 A05 E965 E969 E9794	9329	Otras actividades recreativas y entretenimiento

c) que la actividad se ejerza en el término municipal de Canals. En caso de no tener local afecto a la actividad, el domicilio fiscal debe encontrarse en el término municipal de Canals con fecha anterior a la publicación del Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero (26/01/2021).





d) que la actividad se encuentre en funcionamiento en el momento de presentar la solicitud. Dicho requisito se entenderá cumplido mediante el alta en el régimen de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente y en Hacienda en el momento de la presentación de la solicitud.

e) justificar gastos por el ejercicio de la actividad en los términos y condiciones establecidos en la presente convocatoria.

f) además, deberán cumplirse los demás requisitos y obligaciones establecidos en la legislación general de subvenciones, y en la ordenanza general reguladora del Ayuntamiento de Canals para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, no pudiendo encontrarse los beneficiarios incurso en ninguna de las circunstancias de prohibición para acceder a subvenciones señaladas en los arts. 13.2 y 13.3 de la Ley General de Subvenciones.

g) en particular, será requisito para acceder a la condición de beneficiario hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), así como con el Ayuntamiento de Canals.

4.- Cada persona trabajadora autónoma, microempresa, comunidad de bienes, sociedad civil etc. sólo podrá presentar una única solicitud, con independencia del número de locales o establecimientos abiertos en el municipio.

En caso de presentarse más de una solicitud únicamente se tendrá en cuenta la primera presentada teniendo en cuenta la fecha y hora de registro, salvo que se indique expresamente en la posterior o sucesivas que se renuncia a la inicialmente presentada.

5.- Será condición necesaria para obtener la condición de beneficiario de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Canals que el solicitante declare que no ha percibido ni va a percibir otra ayuda procedente de otro ayuntamiento en el marco del Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Plan Resistir.

6.- En su caso, las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica legalmente constituidas, deberán optar para realizar la solicitud o como entidad o como persona física teniendo en cuenta que en cualquier caso las facturas o justificantes de pago de los gastos subvencionables deberán coincidir e ir a nombre de quien conste como solicitante de las ayudas.

En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Asimismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que trascurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7.- Quedan excluidas de la presente convocatoria:

- a) Las Administraciones Públicas, los organismos autónomos, las empresas públicas y demás entidades que integran el sector público.
- b) las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.
- c) el personal autónomo colaborador.

CUARTA.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS Y DISTRIBUCIÓN

1.- Se concederán las siguientes ayudas:





- Una cantidad fija de 2.000 € por cada persona trabajadora autónoma o microempresa con un máximo de 10 personas trabajadoras en los sectores identificados en el Anexo I del Decreto Ley 1/2021.
- Adicionalmente a lo anterior, una cantidad fija de 200 € por persona trabajadora afiliada a la Seguridad Social a fecha 31 de diciembre de 2020 de dichas microempresas y personas trabajadoras autónomas en los sectores identificados en el Anexo II del Decreto Ley 1/2021.

CUADRO RESUMEN AYUDAS (*) <i>(*) Criterio valoración orden registro entrada y solicitud completa.</i>	CUANTÍA
<i>Una cantidad fija de 2.000 € por cada persona trabajadora autónoma o microempresa con un máximo de 10 personas trabajadoras en los sectores identificados en el Anexo II del Decreto Ley 1/2021</i>	2.000 euros
<i>Una cantidad fija de 200 € por persona trabajadora afiliada a la Seguridad Social a fecha 31 de diciembre de 2020 de dichas microempresas y personas trabajadoras autónomas en los sectores identificados en el Anexo II del Decreto ley 1/2021.</i>	200 euros

2.- Los importes señalados en la presente base tienen carácter máximo y estarán condicionados a la justificación de gastos corrientes iguales o superiores por los solicitantes sin que el importe de las ayudas pueda ser, en ningún caso, superior al importe de los gastos efectivamente justificados en los términos de las presentes bases. En dicho caso, la cuantía de las ayudas se minorará a la cuantía justificada.

QUINTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS

1.- A efectos de la presente convocatoria, tendrán la consideración de gastos subvencionables, los gastos corrientes en el mantenimiento de la actividad empresarial o comercial realizados y efectivamente abonados desde el día 1 de abril de 2020 y hasta la fecha de presentación de la solicitud, que se detallan a continuación:

a) Gastos de personal en sueldos, salarios y cuotas a la seguridad social del empresario individual o las cuotas a cargo de la empresa en caso de tener trabajadores a su cargo. Para su justificación se deberán aportar los recibos del salario y la acreditación de su pago, así como los documentos y justificantes de la liquidación y abono a la Seguridad social de las correspondientes cuotas (Recibo de liquidación de cotización RLC y relación nominal de trabajadores RNT) de los meses imputados a estas ayudas, así como los modelos 111 y 190.

b) Gastos en suministros de energía eléctrica, agua, gas y comunicaciones (internet, teléfono, etc.) vinculados al local comercial donde se desarrolla la actividad. Para su justificación se deberán aportar las facturas y los justificantes de pago correspondientes.

c) Gastos de reparaciones y conservación; consumibles de oficina; servicios profesionales independientes (asesorías, gestorías, auditorías, informáticos o análogos); formación; adquisición de equipos de protección individual y otros gastos derivados del cumplimiento de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales; primas de seguros, servicios de publicidad, comunicación o propaganda u otros análogos inherentes al funcionamiento de la actividad. Para su justificación se deberán aportar las facturas y los justificantes de pago correspondiente.

d) Compras de mercancías o aprovisionamientos debiendo justificarse mediante facturas de compras a proveedores y documentación acreditativa del abono de las mismas.

No serán admisibles los gastos correspondientes a adquisición de bienes que tengan la condición de inventariables y/o amortizables (equipos informáticos o audiovisuales, maquinaria, vehículos, instalaciones, etc.).

e) Gastos de alquiler o arrendamiento del local en el que se ejerce la actividad debiendo figurar el solicitante de la ayuda como arrendatario en el contrato de arrendamiento en vigor.





Para su justificación se deberán aportar las facturas de las mensualidades del contrato de arrendamiento y su correspondiente justificante de pago, así como copia del contrato de arrendamiento en vigor.

No será subvencionable la parte proporcional del gasto por rentas de arrendamiento sobre inmuebles destinados a vivienda, aunque la actividad objeto de subvención se ejerza en ellos.

f) Excepcionalmente, se podrán considerar subvencionables otros gastos corrientes análogos a los anteriores siempre que, a juicio del órgano instructor, quede acreditado que están vinculados al ejercicio de la actividad. Para su justificación se deberán aportar las correspondientes facturas de los acreedores o proveedores y justificantes de su pago.

En todo caso, de las facturas y documentos justificativos deberá deducirse sin ninguna duda que se relacionan directamente con la actividad empresarial o profesional del solicitante objeto de subvención.

2.- En su caso, el IVA soportado no será objeto de subvención, por tener carácter recuperable. Asimismo, no serán subvencionables:

- Los intereses deudores de cuentas bancarias (mantenimientos de las mismas, etc.).
- Los Intereses, recargos y sanciones administrativas o penales
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Asimismo, tampoco son conceptos subvencionables el Impuesto sobre Bienes Inmuebles u otros impuestos o tasas.

3.- Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil. Las facturas se deberán ajustar a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre. En ningún caso se admitirán como justificantes de pago los albaranes, notas de entrega, tickets de caja, justificantes de TPV ni facturas proforma.

En el caso de los gastos de arrendamientos y/o gastos de personal se deberá aportar la documentación señalada en la presente base.

4.- Los documentos justificativos de los gastos subvencionables deberán cumplir los requisitos previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

No obstante, en el supuesto de las facturas simplificadas deberá constar el nombre, domicilio y número de identificación fiscal del solicitante.

5.- Se priorizará el pago a través de transferencias bancarias, limitando el uso del pago en efectivo para facturas de pequeño importe, por un importe máximo de 100 €. Asimismo, podrán utilizarse otros medios de pago frecuentes en la actualidad como la domiciliación bancaria o los pagos con tarjeta, que se acreditarán a través de los siguientes medios:

a) Pago por transferencia bancaria:

Se justificará mediante resguardo de la entidad bancaria de la orden de transferencia realizada o del extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizada.

Esta documentación podrá sustituirse por un certificado (u otro similar) emitido por la entidad bancaria que contenga: el/la titular y el número de la cuenta en la que se carga el adecuado, el/la ordenante del adeudo, el/la beneficiario/a, el concepto por el que se realiza el adeudo y el importe y fecha de la operación.

b) Pago por domiciliación bancaria:

Se justificará mediante notificación bancaria del adeudo o extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la domiciliación.

Esta documentación podrá sustituirse por un certificado (u otro similar) emitido por la entidad bancaria que contenga: el/la titular y el número de la cuenta en la que se carga el adecuado, el/la ordenante del adeudo, el/la beneficiario/a, el concepto por el que se realiza el adeudo y el importe y fecha de la operación.





c) Pago por talón nominativo:

Se justificará mediante copia del talón nominativo emitido a nombre del proveedor que emite la factura o documento equivalente, junto con el extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo del talón o certificado de la entidad bancaria en la que conste el número del talón, su importe, identificación de quién lo cobra y fecha del cobro.

d) Pago con tarjeta:

Se justificará mediante la factura de compra en el que figure el pago con tarjeta, resguardo del mismo y extracto de la cuenta a nombre del/de la beneficiario/a donde figure el cargo.

e) Pago en efectivo (por importe máximo de 100 euros):

Se deberá aportar factura junto con recibo de cobro emitido por el proveedor.

6.- En relación con los gastos de personal, dietas, etc. se justificarán a través de las nóminas, debidamente firmadas por su perceptor/a y con el comprobante bancario del abono, así como los documentos y justificantes de la liquidación y abono a la Seguridad Social de las correspondientes cuotas (Recibo de liquidación de cotización RLC y relación nominal de trabajadores RNT) de los meses imputados a estas ayudas y modelos 111 y 190.

SEXTA.- PLAZO Y MEDIO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1.- El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de estas subvenciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Si el último día de presentación fuera inhábil, el plazo finalizará el siguiente día hábil.

Las solicitudes deberán ser debidamente firmadas por el solicitante o en el caso de personas jurídicas por quien ostente su representación.

2.- Adicionalmente, las presentes bases serán objeto de publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia de la página web municipal (www.canals.es)

3.- Las solicitudes se presentarán por medios electrónicos a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://canals.sede.dival.es>) mediante instancia genérica, haciendo constar que se trata de la SOLICITUD DE AYUDAS PARÉNTESIS.

Para la identificación del usuario en esta sede, el Ayuntamiento de Canals admite las modalidades que ofrece la plataforma CI@ve:

Certificado digital: Con carácter general, para personas físicas, se admite el DNI electrónico y todos los certificados reconocidos incluidos en la Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

Para personas jurídicas y empresas, esta sede admite la identificación mediante certificados emitidos por ACCV y sellos electrónicos emitidos por FNMT. La lista de autoridades admitidas para la identificación electrónica de entidades y empresas se irá actualizando paulatinamente.

Claves concertadas: CI@ve PIN como sistema de contraseña de validez muy limitada en el tiempo, orientado a usuarios que acceden esporádicamente a los servicios públicos electrónicos CI@ve permanente como sistema de contraseña de validez duradera en el tiempo, orientado a usuarios habituales de los servicios públicos electrónicos.

4.- La presentación por medios electrónicos será obligatoria para aquellos sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración de conformidad con el art. 14.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En consecuencia, las solicitudes formuladas por personas jurídicas y comunidades de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica legalmente constituidas deberán formularse





obligatoriamente por medios electrónicos. El incumplimiento de la presente previsión conllevará la inadmisión de la solicitud.

5.- Las personas físicas podrán alternativamente presentar su solicitud por medios electrónicos a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento por sí o a través de un representante debidamente designado para comparecencia electrónica (Anexo II), o bien presentarla de manera presencial.

6.- La presentación presencial requerirá de manera imprescindible la solicitud de cita previa en el Ayuntamiento de Canals.

7.- Se recuerda que el número de citas previas disponibles para la presentación presencial está limitado en atención a las circunstancias sanitarias. En consecuencia, se recomienda a las personas físicas su presentación a través de la sede electrónica municipal, recordando que dicha presentación podrá realizarse por un representante designado al efecto.

8.- A los efectos de determinar la prioridad en la asignación de las ayudas, en caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de presentación de la solicitud la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.

9.- Serán causas de inadmisión y motivarán el rechazo automático de la solicitud sin más trámite:

a) La presentación fuera del plazo señalado en las presentes bases.

b) La no utilización de los formularios y modelos normalizados señalados en las presentes bases, disponibles como pdf autorrellenables en el Portal de Transparencia de la web municipal (<https://transparencia.canals.es/organizacion/otrosprogramas>).

c) En el caso de las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica, la no presentación por medios electrónicos.

10.- Además de los medios de información y publicidad señalados en la presente base las personas interesadas podrán dirigir consultas en el teléfono 664518773 de atención municipal del Servicio de Desarrollo Local, o mediante correo electrónico dirigiéndose a info.adl@canals.es

SÉPTIMA.- DOCUMENTACIÓN EXIGIDA

1.- Las solicitudes deberán presentarse obligatoriamente mediante el formulario normalizado habilitado al efecto, adjuntando la totalidad de anexos y resto de documentación establecida en las presentes bases. La utilización de modelos distintos de los señalados en las presentes bases será motivo de inadmisión de las solicitudes.

Para participar en la presente convocatoria, los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

1) Instancia genérica.

2) Modelo normalizado de solicitud de las ayudas que incluye las declaraciones responsables expresas previstas en este apartado así como la autorización al Ayuntamiento para recabar datos (Anexo I). En caso de que no se autorice al Ayuntamiento a obtener tales datos se deberá presentar documentación acreditativa de los mismos.

3) Hoja de terceros con los datos de la cuenta bancaria a la que se ha de transferir el importe de la subvención, de conformidad con el Anexo III. La cuenta bancaria consignada en la solicitud deberá ser de titularidad del solicitante de la subvención.

4) Certificado actualizado de Situación Censal. El certificado debe indicar la actividad económica que se realiza, su fecha de alta en la actividad, lugar donde se desarrolla y el domicilio fiscal.

5) Informe de vida laboral de un código de cuenta de cotización a fecha 31 de diciembre de 2020, en caso de tener trabajadores a su cargo y solicitar beneficiarse de la subvención por este concepto.

6) Poder de representación, en su caso, para la tramitación por comparecencia electrónica sólo en caso de no disponer de firma electrónica y actuar mediante representante. Anexo II.





7) Informe de la Seguridad Social de situación actual del trabajador o de la Mutua profesional correspondiente o del Régimen General en su caso del solicitante.

8) En caso de personas trabajadoras autónomas que estén trabajando en régimen de cooperativa de trabajo asociado, en el que en el certificado actualizado de situación censal figure la cooperativa y no la persona física, se deberá aportar certificado emitido por la Cooperativa en el que conste el pago de facturas de la persona solicitante de la subvención por el importe a solicitar, impuestos no subvencionables excluidos, cuya fecha de desembolso esté comprendida en las fechas señaladas en las presentes bases. Las facturas deben corresponder a gastos corrientes de la actividad para la que se solicita subvención.

9) Relación de facturas y gastos según el Anexo IV. Dicha relación tendrá la consideración de cuenta justificativa a los efectos de justificación de la subvención.

10) Facturas y justificantes de pago de las mismas, así como documentos acreditativos de otros gastos subvencionables en los términos de la base quinta.

11) En el caso de aplazamientos o fraccionamientos de la Hacienda Estatal o Tesorería General de la Seguridad Social, aportará certificado de estar al corriente de sus obligaciones fiscales.

2.- La presentación de la solicitud incluirá la autorización o no del solicitante para que el Ayuntamiento de Canals obtenga directamente de los órganos administrativos correspondientes la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social prevista en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En las solicitudes que se faculte al Ayuntamiento de Canals para la gestión de este trámite, los/las solicitantes, no deberán aportar las correspondientes certificaciones. No obstante, si se deniega este consentimiento, deberán aportarse los correspondientes documentos acreditativos mediante certificados emitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería de la Seguridad Social, de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y con el Ayuntamiento de Canals.

Se aconseja, en todo caso, prestar especial atención a la conformidad a estas autorizaciones a la hora de cumplimentar la solicitud y se recuerda que su otorgamiento agiliza la tramitación de la subvención y, en su caso, el pago de las mismas.

3.- La solicitud normalizada (Anexo I) incluirá la declaración responsable a suscribir por el solicitante o su representante legal en el caso de personas jurídicas, que contendrá pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

- Ejerce la actividad económica en uno de los sectores que figuran en el Anexo II del Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, base tercera de esta convocatoria.
- No he percibido ni voy a percibir otra ayuda procedente de otro Ayuntamiento en el marco del Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell por el que se aprueba el Plan Resistir.
- Conozco el contenido y requisitos de la presente convocatoria, cumplo las condiciones reguladas para la misma y me comprometo a destinar el importe de la subvención a la finalidad indicada en las bases.
- Ni la persona que suscribe ni la entidad a la que represento se encuentran incurso en ninguna de las circunstancias o causas que impidan su condición de beneficiarios, según lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que el local de desarrollo de la actividad se encuentra en el término municipal de Canals y en caso de no existir local afecto a su actividad, el domicilio fiscal se encuentra en el término municipal de Canals.
- La documentación justificativa, facturas y las copias presentadas son auténticas, dentro del periodo del 1 de abril de 2020 y la fecha de presentación de la solicitud, debiendo conservar los originales durante el plazo de prescripción determinado en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No tengo pendiente de justificación subvenciones concedidas con anterioridad por este





Ayuntamiento, una vez finalizado el plazo máximo establecido, y me hallo al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

- He recibido las siguientes ayudas públicas o privadas para la misma finalidad y su importe:

Organisme/ Organismo	Convocatòria/ Convocatoria	Import aprovat/ Importe aprobado	Import rebut/ Importe recibido	Data recepció/ Fecha recepción

- No soy solicitante de ayudas minimis, y si lo soy, no supero el límite de ayudas de minimis de 200.000 euros por empresa o persona autónoma en el presente ejercicio fiscal.
- Que en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.
- Que la actividad declarada por la que solicita la subvención reúne todos los requisitos legales para su ejercicio y se encuentra en funcionamiento en el momento de presentar la solicitud y, además:

- Que en el supuesto de tratarse de una microempresa, la persona solicitante declara que reúne los requisitos establecidos para ser microempresa de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 y cuenta con un máximo de 10 personas trabajadoras a su cargo.

- Que en el supuesto de solicitantes personas trabajadoras autónomas declaran estar dados de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.

- Que es cierta la información incorporada a la solicitud relativa al número de personas afiliadas a la Seguridad Social a fecha 31 de diciembre de 2020.

El falseamiento de dichas declaraciones determinará el reintegro de la subvención de conformidad con el art. 37. 1 a) de la Ley General de Subvenciones. Asimismo, se advierte expresamente a las personas interesadas de la responsabilidad en que incurrirían en caso de que las declaraciones señaladas en el presente apartado contengan algún tipo de falsedad punible, reservándose en tal caso el Ayuntamiento de Canals el ejercicio de las acciones administrativas o judiciales que pudieran resultar pertinentes.

OCTAVA.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO: ÓRGANOS COMPETENTES

1.- El órgano de instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones será la Jefa del Servicio de Desarrollo Local y Servicios Públicos, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución de las establecidas en el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones.

2.- El Servicio Instructor comprobará por su orden cronológico de presentación las solicitudes recibidas. Aquellas solicitudes que aporten íntegramente la documentación prevista en las presentes bases y cumplan con los requisitos exigidos serán propuestas a la Comisión de Valoración para ser resueltas favorablemente hasta agotar el crédito inicial disponible de la convocatoria.

A tal efecto, el órgano instructor emitirá informe en el que conste que de la información aportada por los solicitantes se desprende que los mismos cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

3.- Cuando la solicitud no reúna los requisitos o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta convocatoria resulte exigible, de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley General de Subvenciones, el órgano competente requerirá al interesado para que en el plazo máximo e improrrogable de 5 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de





que, si así no lo hiciera, se le tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

4.- Tras la emisión de los informes técnicos que se considere oportunos, se reunirá la Comisión Técnica Municipal, que valorará las solicitudes, y propondrá al órgano competente la resolución de la convocatoria, concediendo o denegando las solicitudes formuladas hasta agotar el crédito disponible. La Comisión Técnica estará integrada por las siguientes personas:

1. La Alcaldesa o concejal en quien delegue.
2. La Jefa del Servicio de desarrollo Local y Servicios Públicos, instructora del expediente.
3. La Agente de Desarrollo Local, que actuará como Secretaria, con voz y voto.

A tal efecto, la concesión de la subvención se efectuará de manera directa otorgándose el importe íntegro de las subvenciones que en cada caso corresponda según las presentes bases y siempre que se hubiera justificado de forma efectiva, estableciéndose como único criterio de valoración la fecha y hora de presentación de la solicitud, siempre y cuando se reúnan la totalidad de requisitos y se aporte la totalidad documentación requerida en la convocatoria.

En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de presentación de la solicitud la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.

Si en dos o más solicitudes constara la misma fecha y hora de presentación y sólo en el caso de que dicha coincidencia fuera determinante para la concesión o denegación de la subvención, se priorizará las solicitudes presentadas por personas trabajadoras autónomas con diversidad funcional; en su defecto, por personas trabajadoras autónomas mujeres y en defecto de los anteriores por personas trabajadoras autónomas. Si en atención a los criterios antes señalados persistiera el empate se realizará un sorteo entre las solicitudes afectadas, debiéndose levantar el correspondiente acta.

Los informes y las propuestas de resolución de la Comisión de Valoración no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto mientras no se dicte la resolución de concesión.

5.- El órgano municipal competente es la Alcaldía-Presidencia, aplicando la cláusula residual que se contiene en el art. 21.1.s) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL-, que le otorga cuando no esté atribuida a otros órganos municipales.

6.- El procedimiento podrá resolverse por el órgano competente de forma parcial a medida que las personas solicitantes presenten la totalidad de la documentación requerida tramitándose por lotes de forma inmediata sin esperar a la resolución de la totalidad de la convocatoria.

La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas, sin perjuicio de la posibilidad de ampliación del crédito disponible con cargo al presupuesto municipal del Ayuntamiento. En su caso, una vez agotado el crédito, el resto de solicitantes cuya documentación estuviera completa quedará en lista de espera según el orden de presentación señalado en las presentes bases. De aprobarse la ampliación de crédito se procederá a la concesión de una nueva remesa de beneficiarios hasta agotar el crédito habilitado, según el orden de entrada de las solicitudes pendientes de resolver, sin necesidad de una nueva convocatoria.

De conformidad con el art. 8.4 del Decreto Ley 1/2021 si tras la concesión de las presentes ayudas, quedara excedente de recursos sin utilizar, podrá dedicarse dicho excedente a otras actividades afectadas por la pandemia y que no hayan sido específicamente contempladas en los sectores del Anexo II del Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero del Consell y recogidos en las presentes bases en el Anexo V. En este último caso, se reabrirá un nuevo plazo extraordinario para presentar nuevas solicitudes, mediante la pertinente convocatoria.

Las decisiones que, en su caso, se puedan adoptar al respecto corresponderán al órgano competente para aprobar la presente convocatoria y serán objeto de la debida publicidad.





7.- La resolución de estas ayudas pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente Juzgado, conforme a lo establecido en la Ley 28/2998.

8.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor, o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea. El plazo se computará a partir de la publicación de la presente convocatoria.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a las personas o entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

9.- A los efectos del art. 45.1 b) de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, todas las publicaciones relacionadas con las presentes ayudas se realizarán en la web municipal, (www.canals.es), en el tablón de edictos municipal y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. En cuanto a la publicación de la concesión o no de las subvenciones se estará a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Canals.

NOVENA.- CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

1.- La justificación de estas ayudas y el cumplimiento de su finalidad se considerarán realizadas mediante la presentación de toda la documentación exigida en las presentes bases.

Por consiguiente, y en atención al procedimiento establecido en la presente convocatoria, en el mismo acto administrativo en el que se apruebe por el órgano competente la concesión se aprobará la justificación de la ayuda, sin perjuicio de las facultades de comprobación, inspección o control financiero reconocidas al Ayuntamiento por la legislación vigente.

2.- El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario, y en la parte proporcional a la cuantía efectivamente justificada, en los términos establecidos en estas bases.

En consecuencia, con independencia del importe solicitado o el importe máximo al que pudiera tenerse derecho de acuerdo con lo previsto en la presente convocatoria, la resolución de concesión únicamente comprenderá aquellos importes debidamente justificados en los términos de las presentes bases.

3.- Al acumularse en un mismo acto la concesión y la justificación de la subvención no será necesaria la constitución de garantía por los beneficiarios.

DÉCIMA.- FORMA DE ABONO DE LAS SUBVENCIONES

1.- El abono de la cantidad concedida en concepto de subvención se efectuará en un único pago, según los requisitos establecidos para la concesión de la subvención y una vez fiscalizada por la Intervención y aprobado el pago por el órgano competente.

2.- El pago de la subvención se realiza mediante transferencia bancaria en la cuenta indicada por el beneficiario en la hoja de mantenimiento de terceros Anexo III. La cuenta bancaria designada a efectos del pago deberá ser, obligatoriamente, de titularidad del beneficiario.

DÉCIMO PRIMERA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES





1.- Las ayudas otorgadas en base a las presentes bases será compatible con subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, y concedidos para la misma finalidad prevista en la presente convocatoria. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en concurrencia con otras, no supere el coste de la actividad subvencionada.

2.- No obstante lo anterior, la concesión de las presentes ayudas por el Ayuntamiento de Canals está condicionada a la declaración responsable por el solicitante de que no ha percibido ni va a percibir otra ayuda procedente de otro ayuntamiento en el marco del Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Plan Resistir.

3.- Por tratarse de subvenciones sometidas al régimen de minimis, establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24.12.2013), no podrán concederse a empresas de los siguientes sectores:

a) Pesca y acuicultura, según se contemplan en el Reglamento (UE) 1379/2013 que establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura.

b) Producción primaria de productos agrícolas que figuran en la lista del anexo I del Tratado.

c) Empresas que operan en el sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas, en los casos siguientes:

c.1) cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de productos de este tipo adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas.

c.2) cuando la ayuda esté supeditada a que una parte o la totalidad de la misma se repercuta a los productores primarios.

d) Actividades relacionadas con la exportación a terceros países o estados miembros cuando la ayuda esté vinculada al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.

e) Ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados.

En ningún caso, las ayudas podrán superar el importe máximo total de ayuda de minimis, actualmente establecido en 200.000 euros durante un período de tres ejercicios fiscales para una misma empresa, ni individualmente, ni como resultado de la acumulación con otras ayudas de minimis concedidas a la misma empresa, conforme establece el Reglamento (UE) N.º 1407/2013 de la Comisión, o con otro tipo de ayudas sujetas a las reglas comunitarias de ayudas de Estado.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior se entiende por "empresa" cualquier entidad que ejerza una actividad económica, con independencia de su naturaleza jurídica y de su modo de financiación.

DÉCIMO SEGUNDA- POSIBILIDAD DE REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES

No se admitirá reformulación de solicitudes.

DÉCIMO TERCERA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO/A

Además de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y el art. 5 de la Ordenanza General son obligaciones de los beneficiarios:

a) Facilitar cuantos datos e información en cuestiones relacionadas con la subvención le sean requeridos.

b) Comunicar cualquier incidencia o variación que se produzca en relación con la subvención concedida.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento del Ayuntamiento de Canals.

d) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones





requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMO CUARTA.- RENUNCIA A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA E INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

1.- El beneficiario tiene derecho a renunciar a la totalidad o parte de la subvención concedida de conformidad con lo dispuesto en la normativa sobre Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dicha renuncia deberá presentarse durante el plazo de concesión de ayudas ya que en caso de presentarse con posterioridad a éste, dará lugar a la incoación del expediente de reintegro, quedando sujetos los beneficiarios al régimen de responsabilidades que establece la legislación vigente.

2.- Los incumplimientos de las obligaciones reconocidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en esta convocatoria en los que puedan incurrir los beneficiarios constituirán infracciones administrativas y serán sancionables de conformidad con lo dispuesto en la mencionada Ley, en su Reglamento y en el artículo 24 de la Ordenanza General de Subvenciones.

3.- Ante la concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá incoar el correspondiente expediente para declarar el reintegro o, en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida. Asimismo, en su caso, podrán ser excluidos en las convocatorias de años sucesivos, sin perjuicio de que se celebre, con carácter previo a cualquier decisión, el trámite de audiencia legalmente establecido.

En cualquier caso, y de conformidad con el art. 37.1 a) de la Ley General de Subvenciones será motivo de reintegro la obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido. En consecuencia, procederá el reintegro en aquellos casos en que el Ayuntamiento tuviera conocimiento que el beneficiario hubiera obtenido una subvención en otro Ayuntamiento con cargo a las ayudas en el marco del Decreto Ley 1/2021 de 22 de enero del Consell por el que se aprueba el Plan Resistir.

4.- En su caso, el reintegro conllevará la devolución de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

DÉCIMO QUINTA.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La participación en la presente convocatoria comportará el tratamiento de datos de carácter personal de los solicitantes por parte del Ayuntamiento de Canals. En el formulario de la solicitud se incluirá la información relativa a los derechos de los solicitantes en relación con dicho tratamiento.

DÉCIMO SEXTA.- INTERPRETACIÓN Y DESARROLLO

La Alcaldía tendrá la facultad para dictar cuantas resoluciones sean precisas en relación con la interpretación y desarrollo de la presente convocatoria, así como la resolución de cuantas dudas puedan surgir en su aplicación.

DÉCIMO SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN COMPLEMENTARIA





En todo lo no previsto en las presentes bases será de aplicación la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Canals, aprobada inicialmente por acuerdo plenario de 23 de junio de 2009 y publicada en el BOP n.º 219 de 15 de septiembre de 2009. Asimismo, resultará de aplicación supletoria la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ANEXOS (Todos ellos disponibles en el Portal de Transparencia de la web municipal):

Anexo I.- Modelo de solicitud normalizado

Anexo II.- Poder de representación, en su caso, para la tramitación por comparecencia electrónica sólo en caso de no disponer de firma electrónica y actuar mediante representante

Anexo III.- Hoja de mantenimiento de terceros

Anexo IV.- Relación de facturas imputadas a esta subvención, que tendrá la consideración de cuenta justificativa simplificada

Anexo V.- Actividades económicas beneficiarias, no incluidas en el Decreto Ley 1/2021, en el caso de excedente (de acuerdo con la base segunda de las Bases).





Annex I - SOL·LICITUD DE SUBVENCIÓ AJUDES PARÈNTESI

DADES DE LA PERSONA SOL·LICITANT		
Cognoms i nom:		DNI/NIF/passaport :
REPRESENTANT PERSONA JURÍDICA		
Cognoms i nom:		DNI/NIF/passaport :
amb capacitat suficient per a efectuar aquesta sol·licitud, segons el document públic de:		
Data:	Núm. de protocol:	Atorgat davant del notari/ària:

DADES DE NOTIFICACIÓ		
Adreça Postal (Carrer i núm.)	C.P.	Municipi
Correu electrònic (a efectes de notificació electrònica):	Telèfon/s contacte:	
<input type="checkbox"/> ne el meu consentiment perquè l'Ajuntament de Canals m'envie notificacions telemàtiques, mitjançant la Seu Electrònica.		

SOL·LICITE:		
Que de conformitat amb la CONVOCATÒRIA I LES BASES ESPECÍFIQUES PER A LA CONCESSIÓ DE SUBVENCIÓ AJUDES PARÈNTESI PER PART DE L'AJUNTAMENT DE CANALS i en reunir els requisits exigits en aquesta, accepto en tots els seus termes les clàusules de la convocatòria esmentada i sol·licite la subvenció per a l'activitat següent:		
Cognoms i nom o Raó Social:		Document d'identificació:
Per al Sector d'Activitat Econòmica:		CNAE o Epígraf IAE:
Per la quantia de:		Núm. de persones treballadores a data 31/12/2020:
Domicili Fiscal (Carrer i núm.)	C.P.	Municipi
Domicili Social de l'activitat (Carrer i núm.)	C.P.	Municipi

DECLARE QUE:
<ul style="list-style-type: none">• Exercisc l'activitat econòmica en un dels sectors que figuren en l'Annex II del Decret 1/2021, de 22 de gener, del Consell, base tercera d'aquesta convocatòria.• No he percebut ni percebré una altra ajuda procedent d'un altre Ajuntament en el marc del Decret Llei 1/2021, de 22 de gener, del Consell, pel qual s'aprova el Pla Resistir.• Conec el contingut i els requisits de la present convocatòria, complisc les condicions regulades en aquesta i em comprometo a destinar l'import de la subvenció a la finalitat indicada en les bases.• Ni la persona que subscriu ni l'entitat a que represente es troben inhabilitades per a contractar amb les administracions públiques o per a obtenir subvenció d'aquestes, segons el que disposen els apartats 2 i 3 de l'article 13 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions.• Que el local de desenvolupament de l'activitat i, en cas de no existir local afecte a l'activitat, el domicili fiscal es troba al terme municipal de Canals.• La documentació justificativa, les factures i les còpies aportades són autèntiques i es troben dins del període de l'1 d'abril de 2020 a la data límit de presentació de sol·licituds, i conservaré els originals durant el termini de prescripció determinat en els articles 39 i 65 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions.• No tinc pendent de justificació subvencions concedides amb anterioritat per aquest Ajuntament, una vegada finalitzat el termini màxim establert, i em trobo al corrent del pagament d'obligacions per reintegrament de subvencions.• No soc sol·licitant d'ajudes de minimis i, si ho soc, no supere el límit d'ajudes de minimis de 200.000 euros per empresa o persona autònoma en el present exercici fiscal.• Que és certa la informació incorporada a la sol·licitud relativa al nombre de persones afiliades a la Seguretat Social en data 31/12/20.• En cas de tractar-se d'una comunitat de bens, societat civil o una altra entitat econòmica sense personalitat jurídica, no es dissoldrà fins



que haja transcorregut el termini de prescripció previst en els articles 39 i 65 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, d'acord amb el que estableix l'article 11 d'aquesta llei.

- He rebut les ajudes públiques o privades següents per la mateixa finalitat i amb l'import:

Organisme	Convocatòria	Import aprovat	Import rebut	Data recepció

- Que l'activitat declarada per la qual se sol·licita la subvenció reuneix tots els requisits legals per al seu exercici, es troba en funcionament en el moment de presentar la sol·licitud i, a més a més:

- En el cas de microempresa: la persona sol·licitant declara que reuneix tots els requisits per a ser microempresa de conformitat amb l'Annex I del Reglament (UE) num. 651/14 de la Comissió, de 17 de juny, i que compta amb un màxim de 10 persones treballadores al seu càrrec.

- En el cas de persones autònomes: declare estar donat/ada d'alta en el règim corresponent de la Seguretat Social.

DOCUMENTACIÓ QUE S'ADJUNTA:	AUTORITZACIONS:
<input type="checkbox"/> Instància genèrica <input type="checkbox"/> Representació compareixença electrònica, en el seu cas: Annex II <input type="checkbox"/> Full de tercers (signada per la persona interessada, amb la signatura i segellament de l'entitat bancària): Annex III <input type="checkbox"/> Certificat de situació censal (model 036 o 037) <input type="checkbox"/> Informe de la Seguretat Social de la situació actual del treballador/a o de la mutua professional corresponent o del règim general, si és el cas, de la persona sol·licitant en data 31/12/20. <input type="checkbox"/> Vida laboral de la persona treballadora per compte propi o d'altre amb data igual o posterior a 31/12/2020. <input type="checkbox"/> En cas de tindre persones treballadores al seu càrrec: informe de vida laboral d'un codi de compte de cotització en data 31/12/20. <input type="checkbox"/> Model de relació de despeses justificades: Annex IV. <input type="checkbox"/> Factures i justificants del pagament de les mateixes, així com altres documents acreditatius de despeses subvencionables. <input type="checkbox"/> En cas de persones treballadores autònomes que estiguen treballant en règim de cooperativa de treball associat, en que en el certificat actualitzat de situació censal figure la cooperativa i no la persona física, caldrà aportar el certificat emès per la cooperativa, en els termes de la base setena. <input type="checkbox"/> Còpia del contracte de lloguer del local on s'exerceix l'activitat, en el seu cas. <input type="checkbox"/> Si s'imputen persones treballadores: l'RLC (relació de liquidació de cotitzacions), RNT (relació nominal de treballadors) i els models 111 i 190. <input type="checkbox"/> En cas d'ajornament o fraccionament d'Hisenda Estatal o Tresoreria Seguretat Social, certificat d'estar-ne al corrent. <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No AUTORITZE l'Ajuntament de Canals perquè obtinga directament dels òrgans administratius corresponents l'acreditació del compliment de les obligacions tributàries amb la Hisenda Estatal, la Tresoreria General de la Seguretat Social i l'Ajuntament de Canals prevista en els articles 18 i 19 del Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, no obstant això, si la persona sol·licitant no firma l'autorització o si es detecten discordances amb les dades que ha facilitat, es requerirà l'aportació dels documents que necessite per a tramitar la sol·licitud. <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No AUTORITZE l'Ajuntament de Canals perquè m'informe de tots els serveis que puguin ser del meu interès per qualsevol mitjà, inclòs el correu electrònic, SMS, MMS, mitjans electrònics equivalents, fax o telefonades automàtiques. De conformitat amb allo que estableix el Reglament (UE) 2016/679 del Parlament Europeu i del Consell de 27 d'abril de 2016 relatiu a la protecció de les persones físiques pel que fa al tractament de dades personals i a la lliure circulació d'aquestes dades

Canals, a de de

Firma de la persona sol·licitant o representant

SRA. ALCALDESSA-PRESIDENTA DE L'AJUNTAMENT DE CANALS

*Es recomana utilitzar el pdf autoemplenable, disponible en el web municipal, a fi d'evitar sol·licituds manuscrites, així com prioritzar les comunicacions telemàtiques, fent constar una adreça electrònica.





Anexo I - SOLICITUD DE SUBVENCIÓN AYUDAS PARÉNTESIS

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE		
Apellidos y nombre:		DNI/NIF/pasaporte:
REPRESENTANTE PERSONA JURÍDICA		
Apellidos y nombre:		DNI/NIF/ pasaporte:
con capacidad suficiente para efectuar esta solicitud, según el documento público de:		
Fecha:	Núm. de protocolo:	Otorgado ante el/la notario/a:
DATOS DE NOTIFICACIÓN		
Dirección Postal (Calle y núm.)	C.P.	Municipio
Correo electrónico (a efectos de notificación electrónica):	Teléfono/s contacto:	
<input type="checkbox"/> <i>py</i> mi consentimiento para que el Ayuntamiento de Canals me envíe notificaciones telemáticas, mediante la Sede Electrónica.		
SOLICITO:		
Que de conformidad con la CONVOCATORIA Y LAS BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES AYUDAS PARÉNTESIS POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE CANALS y al reunir los requisitos exigidos en esta, acepto en todos sus términos las cláusulas de la convocatoria mencionada y solicito la subvención para la actividad siguiente:		
Apellidos y nombre o Razón Social:		Documento de identificación:
Para el Sector de Actividad Económica:		CNAE o Epígrafe IAE:
Para la cuantía de:		Núm. de personas trabajadoras a fecha 31/12/2020:
Domicilio Fiscal (Calle y núm.)	C.P.	Municipio
Domicilio Social de la actividad (Carrer i núm.)	C.P.	Municipio
DECLARO QUE:		
<ul style="list-style-type: none">• Ejero la actividad económica en uno de los sectores que figuran en el Anexo II del Decreto 1/2021, de 22 de enero, del Consell, base tercera de esta convocatoria.• No he percibido ni percibiré otra ayuda procedente de otro Ayuntamiento en el marco del Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir.• Conozco el contenido y los requisitos de la presente convocatoria, cumplo las condiciones reguladas en esta y me comprometo a destinar el importe de la subvención a la finalidad indicada en las bases.• Ni la persona suscribiente ni la entidad a que represento se encuentran inhabilitadas para contratar con las administraciones públicas o para obtener subvención de estas, según el que disponen los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.• Que el local de desarrollo de la actividad y, en caso de no existir local afecto a la actividad, el domicilio fiscal se encuentra al término municipal de Canals.• La documentación justificativa, las facturas y las copias aportadas son auténticas y se encuentran dentro del periodo del 1 de abril de 2020 a la fecha tope de presentación de solicitudes, y conservaré los originales durante el plazo de prescripción determinado en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.• No tengo pendiente de justificación subvenciones concedidas con anterioridad por este Ayuntamiento, una vez finalizado el plazo máximo establecido, y me encuentro al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.• No soy solicitante de ayudas de minimis y, si lo soy, no supero el límite de ayudas de minimis de 200.000 euros por empresa o persona autónoma en el presente ejercicio fiscal.• Que es cierta la información incorporada a la solicitud relativa al número de personas afiliadas a la Seguridad Social en fecha 31/12/20.		





- En caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica, no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, de acuerdo con lo que establece el artículo 11 de esta ley.
- He recibido las ayudas públicas o privadas siguientes por la misma finalidad y con el importe:

Organismo	Convocatoria	Importe aprobado	Importe recibido	Fecha recepción

- Que la actividad declarada por la cual se solicita la subvención reúne todos los requisitos legales para su ejercicio, se encuentra en funcionamiento en el momento de presentar la solicitud y, además:
 - En el caso de microempresa: la persona solicitante declara que reúne todos los requisitos para ser microempresa en conformidad con el Anexo Y del Reglamento (UE) num. 651/14 de la Comisión, de 17 de junio, y que cuenta con un máximo de 10 personas trabajadoras a su cargo.
 - En el caso de personas autónomas: declaro estar dado/ada de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:	AUTORIZACIONES:
<input type="checkbox"/> Instacia genérica <input type="checkbox"/> Representación comparecencia electrónica, en su caso: Anexo II <input type="checkbox"/> Hoja de terceros (firmada por la persona interesada, con la firma y sellado de la entidad bancaria): Anexo III <input type="checkbox"/> Certificado de situación censal (modelo 036 o 037) <input type="checkbox"/> Informe de la Seguridad Social de la situación actual del trabajador/a o de la mutua profesional correspondiente o del régimen general, si es el caso, de la persona solicitante en fecha 31/12/20. <input type="checkbox"/> Vida laboral de la persona trabajadora por cuenta propia o de otro con fecha igual o posterior a 31/12/2020. <input type="checkbox"/> En caso de tener personas trabajadoras a su cargo: informe de vida laboral de un código de cuenta de cotización en fecha 31/12/20. <input type="checkbox"/> Modelo de relación de gastos justificados: Anexo IV. <input type="checkbox"/> Facturas y justificantes del pago de las mismas, así como otros documentos acreditativos de gastos subvencionables. <input type="checkbox"/> En caso de personas trabajadoras autónomas que estén trabajando en régimen de cooperativa de trabajo asociado, en que en el certificado actualizado de situación censal figure la cooperativa y no la persona física, tendrá que aportar el certificado emitido por la cooperativa, en los términos de la base séptima. <input type="checkbox"/> Copia del contrato de alquiler del local donde se ejerza la actividad, en su caso. <input type="checkbox"/> Si se imputan personas trabajadoras: el RLC (relación de liquidación de cotizaciones), RNT (relación nominal de trabajadores) y los modelos 111 y 190. <input type="checkbox"/> En caso de aplazamiento o fraccionamiento de Hacienda Estatal o Tesorería Seguridad Social, certificado de estar al corriente. <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No AUTORIZO al Ayuntamiento de Canals para que obtenga directamente de los órganos administrativos correspondientes la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, la Tesorería General de la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Canals prevista en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, no obstante, si la persona solicitante no firma la autorización o si se detectan discordancias con los datos que ha facilitado, se requerirá la aportación de los documentos que necesite para tramitar la solicitud. <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No AUTORIZO al Ayuntamiento de Canals para que me informe de todos los servicios que puedan ser de mi interés por cualquier medio, incluido el correo electrónico, SMS, MMS, medios electrónicos equivalentes, fax o llamadas automáticas. De conformidad con lo que establece el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Canals, a de de

Firma de la persona solicitante o representante

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE CANALS

*Se recomienda utilizar el pdf autorellenable, disponible en la web municipal, a fin de evitar solicitudes manuscritas, así como priorizar las comunicaciones telemáticas, haciendo constar una dirección electrónica





Anexo II - OTORGAMIENTO REPRESENTACIÓN PARA MEDIOS TELEMÁTICOS "PLAN RESISTIR"- CANALS
ATORGAMENT REPRESENTACIÓ PER A MITJANS TELEMÀTICS "PLAN RESISTIR"- CANALS

DADES DEL TERCER / DATOS DEL TERCERO

NOM I COGNOMS / NOMBRE Y APELLIDOS		D.N.I./N.I.F.	
DOMICILI A L'EFFECTE DE NOTIFICACIONS / DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:		C.P.	MUNICIPI / MUNICIPIO
PROVINCIA	CORREU ELECTRÒNIC / CORREO ELECTRÓNICO	TELÈFON / TELÉFONO	FAX

ATORGUE LA MEUA REPRESENTACIÓ A / OTORGO MI REPRESENTACIÓ A:

NOM I COGNOMS / NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I./N.I.F.
------------------------------------	---------------

DECLARE/DECLARO:

Perquè actue en el meu nom davant l'Ajuntament de Canals, en qualsevol tràmit del procediment de concessió d'ajudes directes, en el marc del "Pla Resistir": Ajudes Parèntesi Canals 2021./ Para que actúe en mi nombre ante el Ayuntamiento de Canals en cualquier trámite del procedimiento de concesión de ayudas directas, en el marco del "Plan Resistir": Ayudas Paréntesis Canals 2021.

A/ En a de
Signatura de la persona interessada/Firma de la persona interesada

Signat: /Fdo.:

NOTA: Aquest annex, després del seu emplenament i signatura, podrà adjuntar-se tant en format pdf com en format imatge per a permetre que la relació entre representat i representant pugui dur-se a terme per mitjans que no vulnereu l'obligació de romandre en els domicilis per raons sanitàries, sense perjudici que, en el seu cas, l'Ajuntament de Canals requereixi amb posterioritat la presentació del document original. / NOTA: Este anexo, tras su cumplimentación y firma, podrá adjuntarse tanto en formato pdf como en formato imagen para permitir que la relación entre representado y representante pueda llevarse a cabo por medios que no vulnereu la obligación de permanecer en los domicilios por razones sanitarias, sin perjuicio de que, en su caso, el Ayuntamiento de Canals requiera con posterioridad la presentación del documento original.

Les dades personals recollides podran ser incloses en una fitxer i tractats per l'Ajuntament responsable del fitxer i podran ser cedits de conformitat amb la llei, podent l'interessat exercir davant el mateix els drets d'accés, rectificació, cancel·lació i oposició, informat en compliment de la Llei Orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de Protecció de Dades Personals i garantia dels drets digitals. Los datos personales recogidos podrán ser incluidos en un fichero y tratados por el Ayuntamiento responsable del fichero y podrán ser cedidos en conformidad con la ley, pudiendo el interesado ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, informado en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

SRA. ALCALDESSA-PRESIDENTA DE L'AJUNTAMENT DE CANALS





Anexo III - FITXA DE MANTENIMENT DE TERCERS /

FICHA DE MANTENIMIENTO DE TERCEROS

DADES DEL TERCER / DATOS DEL TERCERO

NOM I COGNOMS / NOMBRE Y APELLIDOS		D.N.I./N.I.F.	
EN REPRESENTACIÓ DE / EN REPRESENTACIÓN DE		D.N.I./N.I.F.	
DOMICILI A L'EFFECTE DE NOTIFICACIONS / DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES.		C.P.	MUNICIPI / MUNICIPIO
PROVINCIA	CORREU ELECTRÓNIC / CORREO ELECTRÓNICO	TELEFON / TELÉFONO	FAX

DADES DE L'ENTITAT FINANCERA / DATOS DE LA ENTIDAD FINANCIERA

ENTITAT FINANCERA / ENTIDAD FINANCIERA	DOMICILI SUCURSAL / DOMICILIO SUCURSAL
BIC	IBAN

DECLARACIÓ / DECLARACIÓN

Declare que són certs les dades a dalt reflectides i que identifiquen el compte corrent de la qual és titular i l'entitat financera a través de la qual desitge rebre els pagaments que haja de rebre de l'Ajuntament de Canals
Declaro que son ciertos los datos arriba reflejados y que identifican la cuenta corriente de la cual es titular y la entidad financiera a través de la cual deseo recibir los pagos que deba recibir del Ayuntamiento de Canals.

En a de 2.02

Signatura de la persona interessada
Firma de la persona interesada

A emplenar per l'entitat financera/ A rellenar por la entidad financiera (incluir sello):

Signat / Fdo.:

En qualitat de / En calidad de:

N.I.F.:

Nota: Qualsevol modificació posterior (canvi de titularitat, poder, número de compte, entitat financera, etc.) haurà de comunicar-se i emplenar nova fitxa de tercers / Nota: Cualquier modificación posterior (cambio de titularidad, poder, número de cuenta, entidad financiera, etc.) deberá comunicarse y cumplimentar nueva ficha de terceros.





Anexo V - OTRAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS BENEFICIARIAS, NO INCLUIDAS EN EL Anexo II del DECRETO LEY 1/2021, EN EL CASO DE EXCEDENTE.

- 255.5.- Fabricación de artículos pirotécnicos, cerillas y fósforos
- 435.1.- Fabricación de géneros de punto en pieza.
- 435.2.- Fabricación de calcetería.
- 435.3.- Fabricación de prendas interiores y ropa de dormir de punto.
- 435.4.- Fabricación de prendas exteriores de punto.
- 436.1.- Textiles blanqueados.
- 436.2.- Textiles teñidos.
- 436.3.- Textiles estampados.
- 436.9.- Textiles aprestados, mercerizados o acabados de otra forma.
- 455.1.- Confección de artículos textiles para el hogar y tapicería.
- 455.9.- Confección de otros artículos con materias textiles N.C.O.P.
- 511. Agentes Comerciales
- 631. Intermediarios del comercio
- 65 Comercio al por menor de productos industriales no alimentarios realizado en establecimientos permanentes
- 651 Comercio al por menor de productos textiles, confección, calzado, pieles y artículos de cuero.
- 6511 Comercio al por menor de productos textiles para el hogar.
- 6512 Comercio al por menor de prendas de vestir y tocado.
- 6513 Comercio al por menor de lencería y corsetería.
- 6514 Comercio al por menor de mercería y paquetería.
- 6515 Comercio al por menor de prendas especiales.
- 6516 Comercio al por menor de calzado y complementos de piel.
- 6517 Comercio al por menor de confecciones en peletería.
- 652 Comercio al por menor de medicamentos y de productos farmacéuticos; de artículos de droguería y limpieza; perfumería y cosméticos de todas clases; y de productos químicos en general; de hierbas y plantas en herbolarios.
- (excluida 652.1 Farmacias: Comercio al por menor de medicamentos, productos sanitarios y de higiene personal)
- 6522 Comercio al por menor de productos de droguería y perfumería.
- 6523 Comercio al por menor de productos de perfumería y cosmética.
- 6524 Comercio al por menor de productos como plantas y hierbas, plantas y herbolarios.
- 653 Comercio al por menor de artículos para la equipamiento del hogar y la construcción.
- 6531 Comercio al por menor de muebles (excepto oficina)
- 6532 Comercio al por menor de material y aparatos eléctricos, electrónicos, electrodomésticos y otros aparatos de uso doméstico accionados por otro tipo de energía distinta de la eléctrica, así como de muebles de cocina.
- 6533 Comercio al por menor de artículos de menaje, ferretería, adorno, regalo o reclamo (incluyente bisutería y pequeños electrodomésticos).
- 6534 Comercio al por menor de materiales de construcción.
- 6535 Comercio al por menor de puertas, ventanas y persianas.
- 6536 Comercio al por menor de productos de bricolaje.
- 653.9 Comercio al por menor de otros artículos para el equipamiento del hogar n.c.o.p.
- 654 Comercio al por menor de vehículos terrestres, aeronaves y embarcaciones y de maquinaria, accesorios y piezas de repuesto.
- (excluida 655 Comercio al por menor de combustibles, carburantes y lubricantes).
- 656 Comercio al por menor de bienes usados como por ejemplo muebles, piezas y enseres ordinarios de uso doméstico.
- 657 Comercio al por menor de instrumentos musicales, en general, así como de sus accesorios.
- 659 Otro comercio al por menor
- 6591 Comercio al por menor de sellos, monedas, medallas
- 6592 Comercio al por menor de muebles y máquinas de oficina.





6593 Comercio al por menor de instrumentos y aparatos médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos.
6594 Comercio al por menor de libros, periódicos y revistas.
6595 Comercio al por menor joyería, relojería y bisutería.
6596 Comercio al por menor de juguetes, artículos de deporte, armas...
6597 Comercio al por menor de entonces, abonos, flores y plantas y pequeños animales.
6598 Comercio al por menor "Sex shop"
659.9 Comercio al por menor de otros productos no especificados en esta Agrupación, excepto los que deban clasificarse en el epígrafe 653.9
664 Comercio en régimen de expositores en depósito y mediante aparatos automáticos.
665 Comercio al por menor por correo o por catálogo de productos varios.
677.9 Otros servicios de alimentación propios de la restauración
80423 Otras enseñanzas
826. Personal docente de enseñanzas diversas, tales como Educación Física y Deportes, Idiomas, Mecanografía, preparación de exámenes y oposiciones y similares
834. Servicios relativos a la propiedad inmobiliaria y a la propiedad industrial
8559 Otra educación n.c.o.p.
887. Maquilladores y Esteticistas
931. Enseñanza reglada
932.1 - Enseñanza de formación y perfeccionamiento profesional, no superior.
932.2 - Enseñanza de formación y perfeccionamiento profesional superior.
933. Otras actividades de enseñanza
933.1 Enseñanza de conducción de vehículos terrestres, acuáticos, aeronáuticos, etc.
933.2. Promoción de cursos y estudios en el extranjero
933.9 Otras actividades de enseñanza, tales como idiomas, corte y confección, mecanografía, taquigrafía, preparación de exámenes y oposiciones y similares, n.c.o.p.
934 - Enseñanza fuera de establecimiento permanente
972. Salones de peluquería e institutos de belleza
972.1 Servicios de peluquería de señora y caballero
972.2 Salones e institutos de belleza y gabinetes de estética
973. Servicios fotográficos, máquinas automáticas fotográficas y servicios de fotocopias.
973.1 Servicios fotográficos
973.3 Servicios de copias de documentos con máquinas fotocopiadoras"

VI.- Que por Resolución de la Alcaldía nº 1035 de fecha 07/07/2021 se aprueba la concesión de ayudas directas a los primeros 44 solicitantes admitidos al proceso de concesión de las ayudas directas, en el marco del "Plan Resistir": Ayudas Paréntesis Canals 2021, por importe de 101.193'74 euros.

VII.- Que por Resolución de la Alcaldía nº 1129 de fecha 19/07/2021 se aprueba la concesión de ayudas directas a los 28 restantes solicitantes admitidos al proceso de concesión de las ayudas directas, en el marco del "Plan Resistir": Ayudas Paréntesis Canals 2021, por importe de 64.206,38 euros.

VIII.- Que dado que tras la concesión de las presentes ayudas queda un excedente de recursos sin utilizar que asciende a 171.980'88 euros, se aplicará el remanente en los términos de la base octava de las bases y en consonancia con el art. 8.4 del Decreto Ley 1/2021, dedicando dicho excedente a otras actividades también afectadas por la pandemia, cuyas actividades se detallan en el anexo V de las bases.

IX.- Que existe informe favorable de la T.A.G. del Servicio de Desarrollo Local y Servicios Públicos, de 22 de julio de 2021, en el que se especifica que procede informe de fiscalización en cumplimiento de lo establecido en el artículo 214.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL- y artículo 4.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.





X.- Que existe informe de fiscalización de fecha 28 de julio de 2021, sobre la procedencia de la tramitación del expediente.

A los anteriores antecedentes son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

A).- El órgano municipal competente es la Alcaldía-Presidencia, según el art. 21 s de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con las atribuciones del Alcalde.

B)- EL Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia; (DOGV número 9005, de 26.01.2021).

C).- La Disposición Adicional Primera del Decreto Ley 1/2021 establece la inexistencia de duplicidades del artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local por lo que no será necesaria la petición de dicho informe por los ayuntamientos beneficiarios de las ayudas.

D).- El artículo 2 del Decreto-ley 1/2021, establece que las presentes ayudas tienen su fundamento en razones de interés público derivadas de la necesidad de adoptar medidas de apoyo a los municipios que les permitan reforzar los sectores gravemente afectados, que eviten un deterioro de su tejido empresarial y que ayuden a la conservación del empleo mitigando las consecuencias sociales que supone la paralización de determinadas actividades económicas.

E).- El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, establece la posibilidad de conceder, excepcionalmente y de forma directa, subvenciones cuando se acreditan razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificultan su convocatoria pública.

En este caso, quedan debidamente justificadas, tanto el carácter singular de la ayuda, como las razones que acreditan el interés público, social y económico por la situación generada a determinados sectores más castigados de la economía local, así como la declaración del estado de alarma y la sucesiva normativa que afecta los beneficiarios objeto de las ayudas.

F).- El artículo 28.2 y 3 de la citada ley establece:

"2. El Gobierno aprobará por real decreto, a propuesta del ministro competente y previo informe del Ministerio de Hacienda, las normas especiales reguladoras de las subvenciones reguladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de esta ley.

3. El real decreto a que se hace referencia en el apartado anterior deberá ajustarse a las previsiones contenidas en esta ley, salvo en lo que afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia, y contendrá como mínimo los siguientes extremos:

a) Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquéllas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

b) Régimen jurídico aplicable.

c) Beneficiarios y modalidades de ayuda.

d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras."

G).- El artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en relación a la obligación del perceptor de justificar la percepción de los fondos recibidos, así como el artículo 30 y 34.3 en relación a la forma de justificar.

H).- El art. 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -RLGS-, dispone sobre el requisito de publicidad, siendo éste la remisión a la Base Nacional de Subvenciones





de información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión.

En virtud de mis atribuciones legales, **R E S U E L V O** :

PRIMERO.- Aprobar la segunda convocatoria de ayudas por concesión directa "Ayudas Paréntesis Canals 2021 (Plan Resistir)", en aplicación de la base octava de la convocatoria aprobada por Resolución de la Alcaldía número 639 de 05/05/2021, dirigidas a las actividades que se detallan en el anexo V de las bases reguladoras, por excedente de recursos sin utilizar. Todo ello de acuerdo con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por concurrir razones de interés público, económico, social y humanitario, en virtud de las circunstancias provocadas por la crisis del COVID 19 y la paralización de determinadas actividades económicas, destinadas a reforzar los sectores gravemente afectados, evitando un deterioro de su tejido empresarial y que ayuden a la conservación del empleo.

SEGUNDO.- La cuantía destinada a atender estas subvenciones, financiadas un 15% con cargo al vigente presupuesto, aplicación presupuestaria 2021-22-43113-48000, y el resto con aportaciones con carácter de transferencia realizadas por la Generalitat (62,5%) y la Excelentísima Diputación de Valencia (22,5 %), asciende a 171.980'88 euros, en esta 2ª convocatoria.

TERCERO.- Publicar el anuncio del contenido de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Boletín Oficial de la Provincia; en el portal de Transparencia de la página web del Ayuntamiento de Canals y en el Tablón de Edictos Municipal.

CUARTO.- Establecer un plazo de 20 días hábiles para la presentación de solicitudes, que comenzará a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, por conducto de la BDNS.

QUINTO.- Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal y a la Tesorería a los efectos oportunos.

SEXTO.- Significar que, contra la presente convocatoria y sus actos de ejecución, que son definitivos en vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del acto, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el Juzgado del Contencioso-Administrativo territorialmente competente o de la sede del órgano que dictó el acto en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la publicación de este. No obstante, los interesados podrán interponer cualquier otro recurso si lo consideran pertinente.

Canals, a la fecha de la firma del órgano que dicta la Resolución.

Así lo dispone y firma electrónicamente al margen la Alcaldesa Dña. Mª José Castells Villalta.

El Vicesecretario (en el ejercicio de las funciones encomendadas conforme a Resolución de Alcaldía de 9 de mayo de 2012), en el ejercicio de sus funciones de fe pública, firma electrónicamente al margen para constancia de que la resolución que antecede se transcribe al Libro de Resoluciones.

